



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3477**

*"Por el cual se archiva un Expediente".*

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta Secretaría, en cumplimiento a su función de seguimiento, realizó visitas al establecimiento **HAMAD Y FERNANDEZ LTDA EN LIQUIDACION HELADOS MONTE CREAM**, ubicado en la Carrera 32 No. 39 – 77 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, con el fin verificar el estado ambiental del proceso productivo.

Que la visita en mención al establecimiento **HAMAD Y FERNANDEZ LTDA EN LIQUIDACION HELADOS MONTE CREAM**, efectuada el 16 de julio de 2007, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 7387 del 10 de agosto de 2007.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que en el Concepto Técnico número 7387 del 10 de agosto de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio en cita, cuyos apartes son los siguientes:

##### **"5. CONCLUSIONES**

*La empresa HELADOS MONTECREAM no se encuentra ejerciendo actividades industriales en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 32 No. 39 - 77 Sur barrio Inglés, de la localidad de Rafael Uribe Uribe y por consiguiente no genera vertimientos."*

JP



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3477**

**"Por el cual se archiva un Expediente".**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que el establecimiento denominado **HAMAD Y FERNANDEZ LTDA EN LIQUIDACION HELADOS MONTE CREAM**, ubicada en la Carrera 32 No. 39 – 77 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, actualmente no se encuentra realizando actividades en este lugar, desapareciendo la actividad industrial, de lo cual se colige que debe archiversse Expediente DM-05-98-66, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definido del Expediente DM-05-98-66

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º. 3477**

***"Por el cual se archiva un Expediente".***

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3477**

**"Por el cual se archiva un Expediente".**

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente las actuaciones adelantadas en el expediente DM-05-98-66 perteneciente al establecimiento de comercio denominado **HAMAD Y FERNANDEZ LTDA EN LIQUIDACION HELADOS MONTE CREAM**, ubicada en la Carrera 32 No. 39 – 77 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE 16 DIC 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Catalina Llinás  
C.T. No 7387 del 10/08/07  
Sin Expediente